



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

179

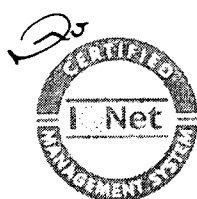
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. DE 2014. CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.-CENTRODIESEL.

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE POSADA LARA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de Subgerente Técnico del Fondo de Vigilancia de Bogotá D.C. nombrado mediante Resolución No. 195 del 08 de noviembre de 2013, con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en el literal c del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en virtud de la delegación como ordenador del gasto contemplada en la Resolución 006 de 2014 del FVS artículos 1º, 2º y 5º y quien para efectos de este contrato se denominará el **FONDO-FVS-** por una parte Y por la otra, **JORGE VILLEGAS VENEGAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.002.427, quien actúa en su calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de **CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.-CENTRODIESEL-**, identifica con el Nit .No. 860032115-6, según consta en los correspondientes Certificados de Existencia y Representación Legal allegados con la propuesta, y quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., es un Establecimiento Público del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno. 2. Que el Fondo tiene por objeto principal la adquisición de los bienes y servicios que las autoridades requieran para garantizar la seguridad y protección de todos los habitantes del Distrito Capital. 3. Que a través de Resolución No. 280 de Diciembre 27 de 2013 y Resolución No. 284 de Diciembre 27 de 2013, la Gerente del **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, declaró desierto el proceso de **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FVS-SASI-01-2013**, para el Lote No.1- **HYUNDAI**, para el Lote No.2- **MAZDA** y para el Lote No. 3-**CHEVROLET**, cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS VEHICULOS CON LOS CUALES EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C TIENE OBLIGACION ". Tanto la Resolución No. 280 de 2013 y la Resolución No. 284 de 2013, se encuentra en firme. 4. Que como quiera que persistía la necesidad para **EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ** de contratar: " **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS VEHICULOS CON LOS CUALES EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C TIENE OBLIGACION** ", se dio apertura a través de la Resolución No. 289 de Diciembre 31 de 2013, al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. FVS-SASI-02-2013, PARA LOS LOTES No. 1-HYUNDAI, No.2 MAZDA y No.3-CHEVROLET**, a partir del TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2013, cuyo objeto consistió en: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS VEHICULOS CON LOS CUALES EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C TIENE OBLIGACION", para los lotes atrás mencionados..5. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 734 de 2012 Artículo 3.2.1.1.5 parágrafo 2, que a su tenor literal reza: "En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa regulado en la presente artículo, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto". **EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**, haciendo uso de la norma atrás transcrita inició el proceso nuevamente prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. 6. Que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso es la suma **DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.303.762.668)**, IVA incluido como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, Los cuales se encuentran respaldados presupuestalmente con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 780 de Julio 4 de 2013 y No.1095 de 15 de Octubre de 2013, y que fueron reemplazados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 22 y 23 de Enero 10 de 2014. 7. Que el presupuesto oficial, se dividió por lotes según la forma en que se efectuara la adjudicación del proceso, fue:

LOTE	MARCA	DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
1	HYUNDAI	\$ 807.129.653
2	MAZDA	\$ 1.052.755.772
3	CHEVROLET	\$ 443.877.243
TOTAL		\$ 2.303.762.668

8. Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1, 2.2.5, 2.2.6 y parágrafo 2 del artículo 3.2.1.1.5 del Decreto Nacional 734 de 2012, publicó en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP, <http://www.colombiacompra.gov.co> así como en el portal de contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, y anexos del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. FVS-SASI-002- 2013, que tiene por objeto: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS A CARGO DEL FVS ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE ESTOS EQUIPAMIENTOS". Y los anteriores documentos estuvieron disponibles de manera física en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vigilancia y Seguridad, Calle 12 No. 7-14, piso 10 de Bogotá, y dentro del término establecido por la Entidad. 9. Que se recibieron observaciones al proceso dentro del término de publicación del pliego de condiciones y las mismas fueron tramitadas y contestadas en el término establecido en el cronograma del proceso. 10. Que la Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, en los teminos establecidos del parágrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012., designó el Comité Evaluador del proceso Selección por Subasta Inversa Electrónica No. FVS-SASI-002- 2013, según los lotes a adjudicar.11. Dentro del término

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 179 DE 2014. CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.-CENTRODIESEL.

establecido en el cronograma el comité evaluador presento el informe preliminar de verificación de requisitos mínimos habilitantes, arrojando el siguiente resultado:

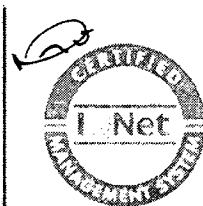
CONSOLIDADO INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN.No.FVS-SASI-002-2013- LOTE No. 3-CHEVROLET					
No.	Proponente	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESUMEN
1	AUTONIZA S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A CENTRODIESEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

12. Que el informe preliminar fue publicado en Enero 24 de 2014, en las páginas web: <http://www.colombiacompra.gov.co> y www.contratacionbogota.gov.co, según lo establecido en el cronograma y allí se recordó la fecha para subsanar los requisitos mínimos habilitantes, esto fue hasta Enero 28 de 2014 hasta las 3:00 p.m, dentro del anterior término se recibieron documentos para subsanar y se realizó por parte de los integrantes del Comité Evaluador, según cada lote, la nueva verificación. Emitiéndose el informe final de verificación, así:

CONSOLIDADO INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN.No.FVS-SASI-002-2013- LOTE No.3-CHEVROLET					
No.	Proponente	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESUMEN
1	AUTONIZA S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A CENTRODIESEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

13. Que según el informe final de verificación de mínimos habilitantes, solo quedo habilitado un proponente por lote, por lo cual EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, dando aplicación a lo establecido el artículo 3.2.1.1.5 parágrafo 1 del Decreto 734 de 2012, en la fecha establecida en el cronograma, como en la citación para audiencia de negociación publicada en las páginas web: <http://www.colombiacompra.gov.co> y www.contratacionbogota.gov.co, convocó a cada proponente a negociación directa. 14. Que tal y como consta en el acta de negociación el día 30 de Enero de 2014, se realizó la negociación directa en los términos del artículo 3.2.1.1.5 parágrafo 1 del Decreto 734 de 2012 entre EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ y el proponente: CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A-CENTRODIESEL y se obtuvo acuerdo de negociación. 15. Que el Comité evaluador designado recomendó al Ordenador del gasto del Fondo de Vigilancia y Seguridad, la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FVS-SASI-002-2013, en relación con el Lote No.3- CHEVROLET- al proponente: CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A-CENTRODIESEL. 16. Que mediante Resolución No. 017 de Febrero 3 de 2014, el ordenador del gasto ordenó la adjudicación del proceso al CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A-CENTRODIESEL. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: " REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS VEHICULOS CON LOS CUALES EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C TIENE OBLIGACION ". PARAGRAFO: Según propuesta presentada y adjudicación el mantenimiento a realizar será sobre los vehículos del LOTE No. 3, de la marca CHEVROLET. CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es por NUEVE (9) MESES o hasta agotar el valor de los recursos, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 443.877.243), IVA incluido como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL FVS pagará al contratista el valor del contrato resultante, de acuerdo a los servicios y bienes efectivamente prestados y consumidos, en periodos mensuales, así: Los pagos se efectuarán de forma mensual dentro de los (30) días siguientes a la presentación correcta de la factura acompañada por el informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. Las facturas deberán ser radicadas en la ventanilla de correspondencia del FVS en la Calle 12 No 7-14, piso 8, en original y tres copias. La factura debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1- Formato de recepción del vehículo, en el que se consignará el estado en que se recibe y el diagnóstico de los trabajos que necesita. Este formato debe ser expedido por el contratista encargado de prestar el servicio de mantenimiento, firmado por el conductor del vehículo y tener el visto bueno del técnico del FVS. 2- Documento de orden de trabajo en cual se autorizan servicios y repuestos por parte del supervisor del contrato del FVS, indicando la identificación del vehículo, las reparaciones y repuestos objeto del mantenimiento y el valor aceptado por el FVS. 3- Acta de entrega por cada vehículo atendido, este documento debe llevar el visto bueno del conductor, donde manifieste que el vehículo es recibido a satisfacción. 4- Cuadro de relación de facturas donde se refleje el balance de ejecución del contrato. 5- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. 6- Certificación y soportes donde se manifieste que todo el personal que interviene en la ejecución del contrato, se encuentra afiliado a EPS, PENSIONES y ARL, con sus respectivos pagos al día, firmada por el contador o revisor fiscal, y el representante legal. 7- Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar. 8- La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista. En un (1) original y dos (2) copias, que se adjuntarán a la FACTURACIÓN entregada al FVS y será responsabilidad del supervisor del

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co





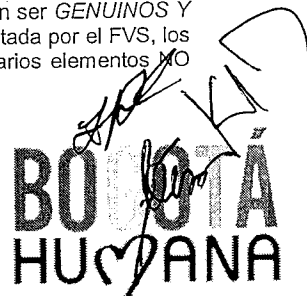
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Forma de Vigilancia y Seguridad

0 179

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. DE 2014. CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.-CENTRODIESEL.

contrato tramitarla. **NOTA 1: EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS REQUERIDOS SE CANCELARÁN APLICÁNDOSE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN DIRECTA REALIZADA POR EL FVS Y EL ADJUDICATARIO, ESTO ES: UN DESCUENTO PARA MANO DE OBRA DEL 2.0 % SOBRE EL VALOR OFRECIDO PARA CADA ÍTEM QUE COMPOENEN LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO Y PARA REPUESTOS DEL 2.0 % SOBRE EL VALOR OFRECIDO PARA CADA ÍTEM QUE COMPOENEN LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.** De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones estos precios deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas y/o adiciones que se generen. **Forma de pago de ítems no contemplados en la oferta económica.** La entidad pagará al proponente favorecido con el contrato el valor de los servicios (mano de obra) y/o bienes suministrados (repuestos) según estudio realizado comercialmente por parte del FVS, en el cual se promediarán tres cotizaciones establecidas en el mercado, distintas de las presentadas por el contratista. Si resultare de menor valor la presentada por el contratista se pagará el valor de la misma, en caso de que ésta sea mayor a la del promedio del valor del mercado, se pagará la de menor valor en el mercado. En caso de que el ítem corresponda a un repuesto, al promedio obtenido se le aplicará el descuento contemplado en la propuesta. Si es un servicio de Mano de obra se aplicará un descuento del promedio total correspondiente a los ítems por el propuesto. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Subgerencia Técnica del Fondo. Como requisito indispensable para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, deberá presentarse el Acta de liquidación del respectivo contrato, suscrita por el contratista, supervisor, Subgerente Técnico y aprobada por la Gerencia del Fondo. Los pagos que efectué el FVS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que el valor de las mismas queden incluidas dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero. **CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Gerencia. 3. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato, como por ejemplo, omisión de información, fraude, cambios de repuestos genuinos por genéricos, dar información relacionada con la seguridad de las distintas agencias de seguridad objeto de este contrato. 4. Informar inmediatamente al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 6. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación. 7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación. 8. Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la entidad pone a su disposición, tales como: el agua, la energía, los elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la entidad que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de insumos y repuestos a los vehículos objeto de este proceso, previa elaboración del diagnóstico de reparación por parte del contratista y visto bueno del técnico del FVS, y presentación al supervisor del Fondo para su aprobación. 2. Realizar los mantenimientos e intervenciones que se requieran a cada uno de los vehículos objeto de este proceso. En las mejores condiciones técnicas mecánicas y de limpieza para prestar el servicio. 3. Disponer del personal necesario para realizar los mantenimientos que requiera la ejecución del presente proceso de acuerdo con el perfil requerido, el cual deberá estar vinculado al sistema de seguridad social y las obligaciones que esto conlleve, es decir EPS, PENSIONES y ARL. El FVS no será responsable por gastos médicos, compensaciones o indemnizaciones derivadas de la prestación del servicio objeto del presente contrato. 4. El contratista se obliga para con la entidad a reemplazar piezas que por mal uso o manipulación de sus operarios resulten averiadas o estropeadas sin que ello implique un costo adicional para la entidad. Ningún error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse al desconocimiento o negligencia del operario. Las reparaciones e intervenciones adicionales que se generen por esta causa correrán por cuenta del Contratista sin costo alguno para el Fondo. 5. Contar con el espacio, herramienta y equipos necesarios y requeridos en la parte técnica. 6. En el evento que se llegue a requerir el suministro de uno o varios elementos NO INCLUIDOS en los Formatos económicos, se pagará de acuerdo con la nota establecida en la forma de pago. 7. Cumplir con la normatividad vigente sobre seguridad e higiene industrial. 8. Prestar el servicio de mantenimiento en el siguiente horario: Desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de lunes a viernes y el sábado desde las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. 5 Sin perjuicio que el contratista asigne para la oportuna evacuación de los trabajos solicitados por el FVS, el tiempo requerido para la atención de los vehículos objeto de este contrato que prestan la seguridad en el Distrito. 9. Los repuestos instalados a los vehículos deben ser GENUINOS Y ORIGINALES de la marca fabricante de los vehículos, deberán cumplir a cabalidad con la garantía técnica solicitada por el FVS, los cuales serán verificados por el supervisor. 10. En el evento que se llegue a requerir el suministro de uno o varios elementos NO

3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 179 DE 2014. CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.-CENTRODIESEL.

INCLUIDOS en el listado de repuestos, se deberá incluir en el anterior listado mediante oficio. 11. Dar prioridad de atención a los vehículos que sean objeto de la ejecución del presente proceso, en el evento que el taller atienda otros vehículos diferentes al del presente contrato. 12. Cumplir con los requerimientos ambientales contenidos en el pliego de condiciones del proceso y en general con todos los exigidos por la ley. En el evento en que durante la ejecución del contrato se venza una licencia, el contratista está obligado a presentar la radicación del trámite respectivo y su resultado. 13. Poner a disposición del FVS una cámara fotográfica digital (de propiedad del contratista) de por lo menos 5 MP de resolución y una memoria de almacenamiento de por lo menos 4 GB, para uso dentro de las instalaciones del taller, y cuyo fin es el registro fotográfico de los repuestos usados desmontados y sus respectivos reemplazantes nuevos, y el registro de cualquier actividad que se requiera. 14. Contar con un software que permita el acceso remoto a su sistema, de forma tal que el supervisor del contrato o quien él designe, pueda acceder remotamente a consultar cotizaciones, historial de mantenimientos realizados por vehículo, órdenes y costos de los trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos del FVS, reportes y estadísticas. Deberá colocarlo a disposición de la Entidad hasta la liquidación del contrato. 15. El contratista se obliga a servicio de circuito cerrado de televisión con acceso remoto para consulta del personal autorizado por la Subgerencia Técnica del FVS. Para efectos de ejecución del contrato. 16. Contar con los servicios de vigilancia y monitoreo que contrarresten la inseguridad (Hurto, vandalismo) propio del taller. 17. Deberá responder por cualquier daño o robo que se ocasione a los vehículos durante el tiempo de permanencia en el taller, mediante la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare hurtos y daños a los vehículos durante el tiempo de permanencia en el taller. 18. Entregar al supervisor del contrato el vehículo con la individualización de cada uno de los repuestos instalados, vehículo lavado (en caso de mantenimiento correctivo y/o solicitada por el supervisor de contrato) sin costo adicional, y posterior prueba de ruta, de lo cual se dejara constancia por escrito. Con una garantía técnica mínima, así: 18.1-Garantía de los servicios. EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, es decir mano de obra, de seis (6) meses, amparando la calidad de los repuestos instalados. 18.2-Garantía de los repuestos EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica mínima para los repuestos a instalar, de seis (6) meses. Para todos los efectos se deberá suministrar repuestos nuevos originales y genuinos que se requieran para los vehículos de la marca CHEVROLET con los cuales el FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. tiene obligación. Si para la verificación de la instalación y funcionamiento del repuesto se requiera el desmonte, desarmado y armado de las piezas, el contratista deberá realizarlo sin que ello implique costo adicional para la entidad. 18.3-Garantía para cambio de aceite y filtros: EL CONTRATISTA deberá otorgar como mínimo una garantía de cinco mil (5000) kilómetros para los aceites y filtros, contados a partir del recibo a satisfacción de estos por parte del jefe del taller del CONTRATISTA, asignatario del vehículo y supervisor y/o técnico designado por el FVS, que cubra contra posibles defectos de fabricación (impurezas). 18.4-Garantía de la batería: EL CONTRATISTA deberá otorgar como mínimo una garantía de (12) doce meses para el cambio de la batería, contados a partir del recibo a satisfacción de la misma, por parte del jefe del taller del CONTRATISTA, asignatario del vehículo y supervisor y/o técnico designado por el FVS. 19. Brindar el servicio de máximo diez (10) lavados mensuales para los vehículos que están al servicio de las actividades administrativas del FVS. Sin costo adicional. 20. De igual forma para el caso en que se realice la reparación del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización y puesta a punto a realizar como producto de dicho reglaje. 21. Amparar la calidad de los bienes y servicios suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, sin costo adicional alguno para EL FONDO. 22. El contratista deberá mantener actualizado semanalmente un informe valorado de los vehículos que se encuentran en reparación y de las que requieran de autorización de trabajos adicionales al diagnóstico inicial con su respectiva cotización, para ser evaluadas por el supervisor. El contratista no podrá iniciar trabajos sobre vehículos sin la debida autorización del supervisor del contrato. 23. Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional y su atención no puede retrasar los trabajos de mantenimiento ya programados. 24. Dar prioridad a los vehículos que no hayan sido aprobados en la revisión técnico-mecánica en un centro de diagnóstico automotriz y realizar los trabajos correctivos con oportunidad, es decir; antes de vencerse los términos para efectuar la segunda revisión. Se programará la nueva reparación del vehículo dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la revisión. De no presentarse el usuario responsable el día y hora programado, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato. 25. Exigir al usuario del vehículo presentar los documentos del mismo para entregar y retirar el vehículo. 26. El contratista se obliga a elaborar y presentar un cuadro de ejecución al supervisor del contrato con la facturación que deberá contener la siguiente información: Ítem, fecha de ingreso, fecha de salida, No. de factura, sigla, placa, kilometraje, valor mano de obra, valor repuestos, valor insumos, notas crédito, notas débito, IVA, valor total, acumulado, porcentaje ejecutado, relación discriminada de los trabajos realizados y los repuestos o insumos reemplazados. 27. El contratista se obliga a suministrar una bases de datos de cotizaciones, historial de mantenimientos realizados por vehículo, órdenes y costos de trabajos de mantenimientos realizados a los vehículos del FVS, deberán ser suministradas mediante documento digital (hojas de cálculo) y físico radicado en los archivos de la entidad mensualmente. 28. Mantener los precios ofertados tanto de los repuestos como de los servicios, mano de obra, durante la ejecución del contrato, valores que se deberán sostener incluso en caso de adición del mismo. 29. El contratista se obliga a tener vigente durante la ejecución del contrato, un acuerdo de compromiso con una firma especializada para la rectificación de motores, un taller especializado en inyección Diesel, un taller que brinde mantenimiento a blindajes y un taller especializado en carrocerías. Sin embargo esto no exime al contratista de la responsabilidad frente al Fondo en cuanto a plazos y garantía técnica de las reparaciones. II) OBLIGACIONES DEL FVS: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en el presente contrato. 2. Designar Interventor y/o Supervisor, según corresponda, para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, REGULACIÓN Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

0 179

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. DE 2014. CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.-CENTRODIESEL.

que surjan con ocasión de este. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 4. Dos (2) equipos de comunicación telefónica PPT (PushToTalk) o dos (2) teléfonos móviles con minutos ilimitados entre sí, los cuales serán puestos exclusivamente al servicio del supervisor del contrato y el jefe del taller designado por el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual quedan sujetas a la correspondiente apropiación presupuestal de la vigencia fiscal del año 2014, según los certificados de disponibilidad presupuestal No. 22 y 23 de Enero 10 de 2014. En todo caso, los pagos a que se obliga el FONDO quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales y a su P.A.C. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (08) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior, deberá recurrirse a la conciliación prejudicial, de conformidad con la Ley 80 de 1993; la Ley 446 de 1998 artículo 70 y subsiguientes de la Ley 640 de 2001 artículo 23 de ó a la legislación vigente al momento de presentarse el evento. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el FVS y el CONTRATISTA o sus trabajadores. **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA** declara expresamente no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el FONDO. **CLÁUSULA DECIMA- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No 0734 de 2012. A falta de regulación expresa por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de Solución de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: EL FONDO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Subgerente Técnico o quien este designe, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El supervisor ejercerá, en nombre del FVS, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Fondo en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de las controversias que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Fondo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios previos, el pliego de condiciones con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato. 3. La propuesta del CONTRATISTA. 4. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el Supervisor y el FVS 5. La Resolución de Adjudicación. 6. La garantía única exigida. 8. El Acta de inicio del contrato. 7. La Resolución No. 005 de 24 de Enero de 2003 "Por la cual se adopta el Código de Ética del FVS". 9. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar ni total ni parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones a otra compañía que desarrolle el mismo objeto social, sin la previa autorización escrita del FONDO, pudiendo éste reservarse las razones para negarla. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia en los lugares señalados en el anexo técnico pliego de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA conviene en pagar al Fondo, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causado en exceso de dicha tasación, suma que el Fondo hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la clausula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La clausula penal no será reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, establecidas en la cláusula quinta del presente contrato, el FVS impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias: En caso de no cambiar al personal profesional cuando sea requerido, un salario mínimo mensual por cada día de incumplimiento retraso. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 179 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.-CENTRODIESEL.

extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al FVS como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS.** a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de **CONTRATISTA** o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.** con NIT 860.526.499-1, la Garantía Única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario No 0734 de 2012, la cual podrá consistir en una póliza de seguros, que garanticen los siguientes amparos: **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor asegurado debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso. **B.). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el monto de equivalente al 20 % del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y (1) año más. **C. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor asegurado debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D). CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el monto de equivalente al 20 % del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y (1) año más. Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en artículo 5.1.2 literal ii), del Decreto 734 de 2012 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, el contratista deberá otorgar una póliza anexa de responsabilidad extracontractual, así: **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías y seguros a que se refiere este numeral y estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, debe radicarse en la oficina competente del Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá ubicado en la Calle 12 No.7-14 de Bogotá, dirigida a la Oficina Asesora Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y requiere la aprobación del Fondo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-CADUCIDAD:** El Fondo podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento **EL FONDO** procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al FVS de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FVS y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FVS y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas durante la ejecución del mismo.

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Frente de Vigilancia y Seguridad

179

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. DE 2014. CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.-CENTRODIESEL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran Consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes vigentes. La liquidación de mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 309 de la ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.PUBLICACION.-** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-ESTAMPILLA U.D.F.J.C:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, corresponde al contratista el pago del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- ESTAMPILLA DE PRO CULTURA DE BOGOTÁ.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ESTAMPILLA DE PRO PERSONAS MAYORES.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que prevé: "SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO 1o.** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO 2o.** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo". **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) la expedición del registro presupuestal b) Aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA, por parte del FONDO y Presentación por parte del CONTRATISTA de: a) Documento mediante la cual acredita encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud y pensiones. b) Suscripción del acta de inicio expedida por el respectivo supervisor. El presente documento se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL FONDO

JORGE ENRIQUE POSADA LARA
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.-CENTRODIESEL-
Rep Legal. JORGE VILLEGAS VENEGAS.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Zulma Andrea León Nuñez-Abogada de la Oficina Asesora Jurídica.		
Aprobado por:	María Margarita Arbelaez Villegas-Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)		

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO.

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



BOGOTÁ
HUMANA